



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Disminución y prórroga contrato SG SRL

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la ley n° 6301 de Emergencia Económica, y el Expediente Electrónico EX-2019-1464-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documentó la contratación del servicio de gestión documental, por un plazo de doce (12) meses, formalizada por la Licitación Pública n° 7/2019.

La Resolución n° 56/2019 del Tribunal aprobó los procedimientos de ese proceso y adjudicó la licitación a la firma SG - SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, CUIT n° 30-71216522-3, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.974.268.-).

El proveedor mencionado suscribió la Orden de Provisión n° 27/2019, integró la garantía de ejecución de contrato prevista por la normativa, y dio inicio a sus tareas el 18 de agosto de 2019.

La ejecución de esas actividades se desarrolló sin inconvenientes hasta el pasado 19 de marzo, cuando las autoridades nacionales determinaron el estado de emergencia sanitaria y se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), hechos que son de dominio público.

Las restricciones impuestas por estas determinaciones, entre otras cosas, impusieron la dispensa del deber de asistencia del personal a sus lugares de servicio, el cierre de las sedes del Tribunal, y el establecimiento del trabajo remoto, como formas de preservar la salud de la planta de agentes de la institución. Estas circunstancias condicionaron y limitaron el alcance de la prestación del servicio.

Por otra parte, la excepcionalidad de la situación llevó el 7 de mayo de 2020 a la sanción de la ley n° 6301 de emergencia económica y financiera para la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre próximo (BOCBA n° 5837, del 12/5/2020). Por los artículos 12 y 13 de esa norma se faculta al órgano contratante a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución, referentes a compras y contrataciones —celebrados con anterioridad a su vigencia—, y reconoce la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar sus condiciones. Además, se limitaron los derechos de los contratistas, proveedores o concesionarioa al solo reconocimiento de los gastos en que fehacientemente probare haber incurrido con motivo del contrato, con el alcance y en las formas que determine el organismo contratante.

Con tales antecedentes, la Dirección de Informática y Tecnología y la Unidad Operativa de Adquisiciones mantuvieron comunicaciones con representantes de la empresa. Producto de esos intercambios, se acordó la

reducción de la contratación a un monto equivalente en un 34.15% del importe adjudicado, es decir que se reconocerían servicios mensuales por \$218,103 por mes, en lugar de los \$331,189).

El 21 de julio pasado, el proveedor remitió una nota aceptando la reducción señalada.

Asimismo, ante la cercanía del vencimiento del plazo previsto para la finalización del contrato, es necesario extender su vigencia, toda vez que, si bien por el Expediente Electrónico EX-2020-3959-JUS-DGA se halla en trámite una nueva contratación de esa prestación, al no poder completarse los procedimientos a la brevedad.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se expidieron mediante sus dictámenes DT-2020-12843-AJURIDICA y DT-2020-13015-AGC.

El área Contaduría tomó intervención y efectuó los registros presupuestarios que reflejan la disminución del contrato, así como su extensión temporal (ver IF-2020-12245/13200-DGA).

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de disminución del contrato y extensión de su plazo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 119 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017).

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Convalidar** el acuerdo alcanzado con la firma SG - SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, CUIT n° 30-71216522-3, y disminuir el monto mensual de la Orden de Provisión n° 27/2019 en un 34.15%, a partir del 1° de julio de 2020; al amparo de lo determinado por el artículo 119 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario; y los artículos 12 y 13 de la ley n° 6301 de emergencia económica y financiera de la Ciudad de Buenos Aires.
2. **Fijar** el monto mensual de la prestación a partir de la fecha señalada anteriormente en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS (\$218,103), que serán reconocidos por la prestación del servicio de gestión documental oportunamente adjudicado.
3. **Instruir** a la Unidad Operativa de Adquisiciones para que confeccione una nueva Orden de Provisión con el importe redeterminado para este contrato.
4. **Prorrogar** la vigencia de la prestación del servicio de gestión documental brindado por la firma SG - SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, CUIT n° 30-71216522-3, por un plazo de 2 (dos) meses, a partir de la fecha de vencimiento de la orden de provisión original, en las condiciones establecidas por los apartados 1 y 2 de la presente disposición.
5. **Imputar** las modificaciones presupuestarias conforme con lo determinado por el área Contaduría.
6. **Mandar** se registre, se notifique por medio de la UOA en forma electrónica a la firma SG - SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, en la dirección de correo constituida ante el Tribunal; se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; y se dé la Dirección General Adjunta de Administración, para su conocimiento y demás trámites.

